



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4805 /2024

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a una vivienda digna es un elemento fundamental para el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Río Grande, siendo responsabilidad del municipio promover iniciativas que faciliten el acceso a la vivienda a aquellos ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos.

Que la construcción de viviendas unifamiliares de sesenta (60) metros cuadrados constituye una opción eficaz y viable para responder a las necesidades habitacionales de la población, brindando soluciones habitacionales adecuadas que promuevan la convivencia familiar y el arraigo a la comunidad.

Que es importante reconocer la importancia de fomentar la construcción de viviendas de manera ágil y eficiente, incentivando la participación activa de los ciudadanos en la generación de su propio espacio de residencia, contribuyendo así al desarrollo urbanístico planificado.

Que se hace necesario establecer un programa de entrega gratuita de tipologías de viviendas, con un desarrollo de anteproyecto, para viviendas unifamiliares de 60 metros cuadrados a aquellos ciudadanos que cumplen con los requisitos específicos, siendo la primera vivienda de los beneficiarios, como medida para facilitar y agilizar el proceso de construcción.

Que el presente programa tiene como objetivo principal democratizar el acceso a la vivienda, reduciendo las barreras económicas y administrativas que puedan impedir a los ciudadanos cumplir el sueño de contar con una vivienda propia, generando un impacto positivo en el desarrollo social y comunitario de la ciudad.

Que el municipio, en ejercicio de sus competencias, tiene la facultad de establecer mecanismos y políticas que promuevan el bienestar de sus habitantes, y que la implementación de un plan de planos sociales para viviendas unifamiliares es una medida coherente con dicha responsabilidad

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR e IMPLEMENTAR el programa Municipal de Planos Sociales para la construcción de viviendas unifamiliares en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- La Municipalidad proporcionara gratuitamente tres (3) conjuntos de tipologías de viviendas, con un desarrollo de anteproyecto, para viviendas unifamiliares, con una superficie de un modelo de cuarenta (40) a cuarenta y cinco (45) metros cuadrados, un modelo de cincuenta (50) a cincuenta y cinco (55) metros cuadrados y un modelo de sesenta (60) metros cuadrados.

Artículo 3°.- Los anteproyectos incluirán las especificaciones necesarias para la construcción de la vivienda, de acuerdo con las normativas municipales y los estándares de seguridad.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°.- EXCEPTUAR a todo aquel ciudadano que sea beneficiario del programa de planos sociales y a cualquier proyecto de obra nueva de vivienda unifamiliar de hasta sesenta metros cuadrados (60m²) al pago de las tasas municipales relacionadas con los permisos, licencias, derechos, derivados de la Ordenanza N° 2934/2011, sus modificatorias (Código Tributario Municipal) y trámites necesarios para la ejecución de dichos proyectos.

Artículo 5°.- Los beneficiarios del programa deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1-Ser propietario del terreno donde se construirá la vivienda.
- 2-No haber adquirido previamente una vivienda.
- 3-Cumplir con los estándares de ingreso establecidos por las autoridades competentes.
- 4-No ser adjudicatarios o preadjudicatarios de viviendas.
- 5-No haber sido beneficiario de planes de viviendas nacionales, provinciales o municipales.

Artículo 6°.- Se proporcionarán tipologías de viviendas, con un desarrollo de anteproyecto, gratuitos a los ciudadanos que cumplan con los requisitos en el artículo 5°.

Artículo 7°.- La entrega de los anteproyectos estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, sin ningún costo para el beneficiario.

Artículo 8°.- ESTABLECER que el Programa Municipal de Planos Sociales para la construcción de viviendas unifamiliares no exime la intervención y contratación de profesionales de la construcción en el proceso y el desarrollo del proyecto, tanto para la tramitación como para la ejecución de la obra.

Artículo 9°.- IMPLEMENTAR el Concurso denominado “Nuestro Hogar” para el diseño de los modelos de tipologías de viviendas, con un desarrollo de anteproyecto, de acuerdo al modelo que como **Anexo I**, se adjunta al presente. La organización y coordinación del Concurso quedará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 10°.- QUEDAN excluidos de la presente Ordenanza todo aquel ciudadano que ya posea una vivienda en construcción o construida, como así también los emprendimientos inmobiliarios.

Artículo 11°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días corridos de promulgada.

Artículo 12°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 13°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.
Mv/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

CONCURSO NUESTRO HOGAR

La Municipalidad de Río Grande organizará y coordinará el concurso en conjunto con las autoridades directivas y docentes de los colegios técnicos participantes. Se establecerá un comité evaluador ad honorem compuesto por Profesionales de la arquitectura, representantes de la Municipalidad y representantes del Concejo Deliberante, quienes serán responsables de la selección de tres planos ganadores.

Los planos establecidos en el artículo 2º, de la Ordenanza no deberán superar los sesenta (60) metros cuadrados.

El concurso contemplará la creación de un plano arquitectónico para vivienda unifamiliares, los cuales serán utilizados por la Municipalidad a través del Plan de Planos Sociales. Estos planos deberán cumplir con los requisitos y normativas locales de construcción y urbanismo.

Los participantes deberán presentar sus propuestas antes de la fecha límite establecida por la Municipalidad. La entrega de los planos se realizará en formato físico y digital, debidamente firmados y sellados por los docentes responsables y los participantes.

Se establecerán premios para los tres primeros lugares. El Ejecutivo Municipal mediante la reglamentación establecida en el artículo 9º de la presente Ordenanza determinará los premios. La entrega de los mismos quedará a cargo de los representantes de Profesionales de arquitectura, del Municipio y del Concejo Deliberante.

La Municipalidad se compromete a proporcionar los recursos necesarios para la realización del concurso, incluyendo materiales, asesoramiento técnico y logístico.

El resultado del concurso será anunciado en un acto público, donde se brindará reconocimiento a los participantes y se presentarán los planos ganadores.